



**CARTELERA VIRTUAL - PAGINA WEB INSTITUCIONALES T.C.E.**

**A:** PUBLICO EN GENERAL.

**DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.091-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:**

**CAUSA No. 091-2014-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de abril de 2014.- Las 16h03.-  
**VISTOS: 1)** El día martes 01 de abril de 2014, a las 14h16, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en veinte y dos (22) fojas en la que consta el escrito suscrito por los señores Patricio Donoso Chiriboga, Fernando Flores Vásquez y abogado Michel Briones, en sus calidades de Presidente de la Directiva Provincial de Pichincha del Movimiento CREO, Creando Oportunidades; candidato por el Distrito Norte; y, abogado patrocinador mediante el cual interponen, ante el Tribunal Contencioso Electoral, el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. 060, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día martes 18 de marzo de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas veinte y tres (23) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 091-2014-TCE. **3)** El día miércoles 02 de abril de 2014, a las 13h33 se recibe en este despacho el mencionado proceso en veinte y tres (23) fojas. **4)** Con auto de 04 de abril de 2014, las 10h35, este juzgador dispuso que *“los recurrentes, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, completen los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral”* y que se *“remita atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, adjuntando copia del escrito de interposición del recurso, a fin de que, en el plazo de un (1) día, envíen a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución No. 60 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día martes 18 de marzo de 2014”*. **5)** El día viernes 04 de abril de 2014, a las 23h25 ingresa por Secretaría General, el oficio No. 081-JPEG-SG-2014 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Milton Rafael Padrón Molina, Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a través del cual remite, en trescientas setenta y dos (372) fojas útiles, *“...los expedientes referente a la petición inicial del señor Fernando Flores Vásquez, Candidato auspiciado por el Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTAS 21, al igual que la Impugnación presentada por el señor Patricio Donoso Chiriboga, Presidente de la Directiva Provincial de Pichincha del Movimiento antes indicado”,* así como *“copia certificada de la resolución PLE-CNE-19-28-3-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral – CNE, el 28 de marzo del 2014 misma que fue notificada por el señor Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del CNE y por mi persona en su casillero asignado el 31 de marzo del 2014, conforme a la respectiva razón sentada...”* **6)** Con fecha 05 de abril de 2014, a las 23h43, ingresa por Secretaría General el Oficio No. 001018 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en providencia de 04 de abril de 2014, las 10h35 y solicita *“...incorporar al expediente enviado por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, la documentación en catorce (14) fojas debidamente certificadas y foliadas, de la resolución PLE-CNE-19-28-3-2014 (...) mediante la cual se acogió el Informe No. 160-CGAJ-CNE-2014, de 28 de marzo de 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica y sus notificaciones, del recurso de*

*impugnación presentado por el señor Fernando Flores Vásquez, candidato a la dignidad de Concejal Urbano, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha.*” Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación recibida por los señores Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pichincha y Secretario del Consejo Nacional Electoral (E). **SEGUNDO.-** Por cuanto los señores Patricio Donoso Chiriboga y Fernando Flores Vásquez en sus calidades de Presidente de la Directiva Provincial de Pichincha y candidato por el Distrito Norte del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, respectivamente, no han dado cumplimiento al auto dictado por este juzgador de fecha 04 de abril de 2014, a las 10h35, ARCHÍVESE la causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: *“De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”*. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a los recurrentes en las direcciones electrónicas [abgmichelbriones@gmail.com](mailto:abgmichelbriones@gmail.com) y [floresdespacho@gmail.com](mailto:floresdespacho@gmail.com), conforme lo tienen señalado. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, devuélvase la documentación remitida por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pichincha en trescientas setenta y dos (372) fojas útiles, dejando copias certificadas de las mismas en el proceso. **SEXTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual - página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricio Baca Mancheno.- **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico.- Quito, D.M. 06 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**